

14 JUL. 2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la explotación y puesta en marcha de un Tren Turístico con el objetivo de promocionar la ciudad, facilitar a los ciudadanos y visitantes una visita turística motorizada y confeccionar viajes 'como lanzadera' a lugares emblemáticos de Alcalá que en la actualidad tienen un difícil acceso, como Complutum, y que suponen uno de los mayores recursos turísticos y patrimoniales de la ciudad. El contrato estará regido por la ordenanza general municipal sobre tráfico, el inmovilizado, depósito y retirada de vehículos de la vía pública, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y por cuantas demás disposiciones, directa o supletoriamente resulten de aplicación. Todas ellas sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas económico-administrativas que rigen esta licitación. El itinerario del Tren de la Historia ha sido elaborado conjuntamente por el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Alcalá y la Unidad de Tráfico de la Policía de Alcalá de Henares.

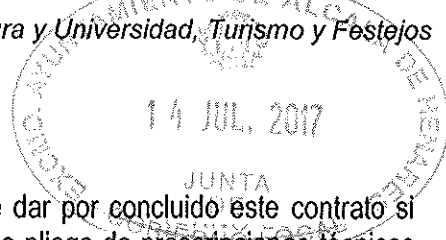
El valor estimado del presente contrato es de 319.388,40€, como resultado de seis años de concesión a razón de la cantidad anual de 53.231,40 €.

CÓDIGO CNAE N° 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

CÓDIGO CVP. N° 92000000-1. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato comenzará al día siguiente de la firma del mismo y finalizará después de un periodo de cuatro años desde la citada firma, más otro periodo de dos años de prórroga si así lo acuerdan las partes. El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización.



3. SANCIONES CON RESPECTO AL CONTRATO

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reserva la posibilidad de dar por concluido este contrato si considera que algunos de los servicios esenciales solicitados en este pliego de prescripciones técnicas han sido objetivamente incumplidos por parte de la empresa adjudicataria.

4. CANON

El Ayuntamiento fija un canon mínimo anual a abonar por la empresa adjudicataria de 1.652,89€ mas 347,11€ en concepto de IVA (2.000€) a liquidar a la conclusión de cada año, estableciendo los periodos anuales desde la firma del contrato. No procede la revisión de precios del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

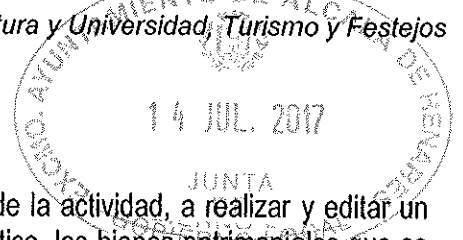
- El objeto del contrato se desarrollará obligatoriamente los jueves, viernes, sábados y domingos y días festivos efectuando 2 viajes de cada modalidad al día.
 - A. Viaje a Complutum. Dos mil años de historia (Programa municipal de carácter divulgativo)
 - B. Recorrido Turístico en el Casco Histórico de la Ciudad
- La empresa podrá realizar un viaje de cada modalidad los lunes, martes y miércoles según disponibilidades de espacios y demandas del mismo, siempre y cuando esté convenientemente autorizado por la Unidad de Tráfico de la Policía de Alcalá de Henares.
- El tren Turístico debe corresponder a la tipología de un tren tradicional, con locomotora y vagones, de presencia destacable, ambientación modernista y literaria y deberá llevar los elementos distintivos que finalmente marque el Área de Turismo del Ayuntamiento de Alcalá con la empresa adjudicataria. En cualquier caso y como inicio el tren llevará el nombre de "Tren de la Historia—Tren del Patrimonio" ya que en su inicio se conmemora el XX Aniversario de la concesión a Alcalá del Título de Ciudad Patrimonio de la Humanidad.
- En cuanto a la estética del tren deberá ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento, el cual tendrá facultad de pedir cambios y mejoras. Deberá incluir el escudo del Ayuntamiento y la marca turística de Alcalá, actualmente definida con logo y leyenda, sin que puedan aparecer marcas o logos de publicidad ajena. Y la decoración externa deben estar presente los personajes históricos de Alcalá como Cervantes, Cisneros, Isabel la Católica, Cristóbal Colón, Quevedo, Nebrija, Hippolytus, Azaña, Premios Cervantes como Delibes, Cela, Vargas Llosa etc.
- El Tren turístico puede realizar diversos viajes, en diferentes formatos siempre que sean autorizados por el Área de Turismo, en función de la demanda propia o de los encargos y servicios que tenga el propio Ayuntamiento bajo los denominados congresos o visitas de grupo para lo cual la empresa podrá establecer precios promocionales del servicio.
- Los vehículos tendrán que estar totalmente homologados y poseer sus pertinentes permisos de homologación y cuanta documentación sea necesaria para vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros, debiendo permanecer una copia de los mismos en el vehículo. Se tratará de vehículos articulados sobre neumáticos en un máximo de cuatro cuerpos incluida la locomotora o vehículo de arrastre.

14 JUL. 2017

- La longitud máxima del conjunto será de 20 metros lineales y su anchura máxima de 2,00 metros y su altura máxima de 2,5 metros. La capacidad máxima será de 60 personas y deberá disponer de medios para ser usado en todas las épocas del año (cubierto/descubierto).
- En ningún caso el vehículo podrá tener, al inicio de la actividad, una antigüedad superior a 5 años en circulación (primera matrícula).
- El tren dispondrá de un servicio de megafonía potente dirigido hacia los pasajeros para una doble función: bien incluir una grabación con contenido turístico o, preferentemente, para guiar la visita y documentar el recorrido. Se premiará en las mejoras los medios audiovisuales que no afecten sonoramente los alrededores del tren. Es decir sistemas que permitan una explicación clara y sin interferencias de la guía de la ciudad.
- El contratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de la prestación y con carácter anual, tener el certificado de haber superado la Inspección Técnica de Vehículos.
- El contratista deberá acreditar estar al día en el pago de tasas e impuestos que graven la actividad, así como la de poseer un seguro que cubra accidentes a viajeros como daños a terceros.
- La empresa adjudicataria deberá costear la señalética de cada una de las paradas que tenga el tren turístico según las normas y con los escudos del Ayuntamiento y la imagen turística de la ciudad de Alcalá. Y además la empresa adjudicataria deberá compartir con el Ayuntamiento el coste de la lona de la 'Parada de los Escritores' como punto de inicio y final de trayecto de unos 40 metros cuadrados.
- El Ayuntamiento habilitará lugares alternativos para guardar el Tren Turístico.

CONDUCTOR Y PERSONAL

- Deberán reunir las condiciones señaladas en la vigente legislación de tráfico y estar en posesión de las preceptivas autorizaciones, así como demostrar su vigencia en todo momento. Todo el personal afecto al Tren Turístico deberá ir adecuadamente uniformado, con la marca turística de Alcalá de Henares.
- Para la mayor idoneidad del Tren Turístico se plantea cada viaje con dos profesionales. Un conductor perfectamente acreditado y una persona de apoyo con suficiente formación turística que apoye tanto el viaje a Complutum como la visita turística de la ciudad. Y también que realicen las funciones de venta de tickets. Los tickets estarán diseñados con el logo del Ayuntamiento y la marca turística de la Ciudad de Alcalá, además de la inclusión de la empresa adjudicataria del servicio. En cualquier caso todo el material promocional deberá ser revisado por el Área de Turismo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- El Tren Turístico solo podrá vender tickets para el "Tren Turístico", no podrá desarrollar la venta de otros paquetes turísticos de empresas ajenas a esta adjudicación.



DIFUSIÓN DEL TREN TURÍSTICO

- La empresa adjudicataria se obliga, previamente al inicio de la actividad, a realizar y editar un folleto de difusión especificando el recorrido del Tren Turístico, los bienes patrimoniales que se visualicen o visiten durante el recorrido y una introducción histórica y turística de la ciudad de Alcalá.
- El folleto explicativo deberá incluir igualmente los horarios de salida y regreso, los precios aprobados, la venta de entradas, los puntos de salida y llegada y las paradas del itinerario.
- Los folletos deberán editarse en castellano e inglés.
- Deberá indicar también los datos de contacto de la empresa (domicilio, teléfono de contacto, etc.) y como, norma, el escudo general del Ayuntamiento y la marca turística de la ciudad de Alcalá de Henares.

ITINERARIOS Y PARADAS

EL TREN DE LA HISTORIA

ITINERARIO DEL TREN QUE HOMENAJEA LOS 20 AÑOS DEL PATRIMONIO 1998 / 2018

ITINERARIO CON 40 RECURSOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD

(Itinerario Revisado por la Unidad de Tráfico de la Policía de Alcalá de Henares)

ESTACIÓN / SALIDA Y LLEGADA DEL TREN / HOTEL BEDEL

- Los pasajeros ven la Capilla de San Ildefonso, Universidad y Plaza de San Diego.
 - Gran Lona microperforada simulando una estación en vaya de obra de El Bedel.
 - 'La Estación de los escritores' con Cervantes, Lope, Quevedo, Nebrija, Azaña, Tirso, Cisneros etc. más referencias de los Premios Cervantes con dibujo de encargo.
1. Plaza de Cervantes (historia de la Plaza, estatua Miguel de Cervantes)
 2. Plaza de cervantes (Corral de Comedias)
 3. Plaza de Cervantes (Ayuntamiento)
 4. C/ de la Trinidad (Antiguo Colegio de Trinitarios Descalzos)
 5. C/ de la Trinidad (Colegio Convento de San José de Caracciolos Filosofía y Letras)
 6. Plaza de San Juan de Dios (Convento de Nuestra Señora de la Esperanza)
 7. C/Santa Catalina (Convento de Santa Catalina / Huerto de los Leones)
 8. C/ Rico Home – Calle de las Ánimas (Puerta de Santa Ana)
 9. Puerta de Madrid-Rotonda del Patrimonio(2000 años historia)- Avenida del Ejército- C/ Alfonso de Alcalá
 10. Camino del Juncal
 11. COMPLUTUM / POSIBLE PARADA CORTA O VISITA (según viaje)
 12. Nrta Señora de Belén
 13. Avda de Madrid (Antigua Fábrica de Gal –el desarrollismo industrial de los años 60)



14. Rotonda de las 25 villas (historia de las 25 villas)
15. Vía Complutense (las Murallas)
16. Vía Complutense (Museo de Esculturas al Aire Libre)
17. Vía Complutense (Palacio de los Casado)
18. Vía Complutense (Facultad de Derecho / Campus integrado en Casco Histórico)
19. Giro Calle Libreros (Puerta de Mártires)
20. C/ Libreros (Colegio del Rey Instituto Cervantes)
21. C/ Nebrija (colegio de León)
22. C/ Santiago (Convento de San Juan de la Penitencia)
23. C/ Santiago (Teatro Salón Cervantes)
24. POSIBLE PARADA CORTA Calle Santiago (Convento de la Imagen y referencia casas de Azaña y Cervantes- Barrio Judío y Árabe)
25. POSIBLE PARADA CORTA. (Convento Madre de Dios, Museo Arqueológico, Bernardas)
26. C/ Santiago (Palacio Arzobispal)
27. Primer trayecto Calle de San Juan (Casa de la Entrevista)
28. C/ Cisneros (Historia del Cardenal Cisneros)
29. POSIBLE PARADA CORTA (Inicio Calle con Puerta de Madrid de Fondo)
30. C/ Sandoval y Rojas (muralla, Pico del Obispo, Burgo y Plaza de Palacio)
31. Segundo trayecto Calle de San Juan (Plaza de los Santos Niños)
32. POSIBLE PARADA CORTA SANTOS NIÑOS (Catedral Magistral)
33. C/ de los Escritorios (se deja Calle Mayor a la izquierda)
34. C/Santa Úrsula (Colegio Menor de Carmelitas Calzadas / Arquitectura)
35. C/ Santa Úrsula (Convento de Santa Úrsula)
36. C/ Santa Úrsula (colegio de Málaga)
37. Plaza de Cervantes (Torre de Santa María / Capilla del Oidor / Pila Bautismal)
38. Plaza de Cervantes / Calle Libreros / Calle Beatas / Plaza de San Diego / Llegada a la Estación de los Escritores nuevamente. Final de Trayecto. Inicio del siguiente trayecto.

PRECIOS

- Los precios para el Tren Turístico quedan fijados en un máximo para el primer año de 9 euros, y gratis para los niños menores de cuatro años. Habrá que establecer precios para mayores de 65 años y para jóvenes. En estos precios quedará incluida la visita a los recursos de la ciudad romana de Complutum, ya que uno de los grandes objetivos de este contrato es poner en marcha el programa divulgativo de La Ciudad Romana de Complutum, aspecto éste que registra la gratuidad de los recursos del yacimiento arqueológico tal y como queda explicitado en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Alcalá como programa municipal de carácter divulgativo.
- No obstante la empresa adjudicataria podrá fijar precios especiales, para grupos, para congresos o para colectivos en viajes complementarios a los que con carácter obligatorio están marcados en este pliego, previo consentimiento del Área de Turismo del Ayuntamiento de Alcalá.



SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa o unión de empresas tendrá que acreditar esencialmente su solvencia y profesionalidad en la organización de proyectos turísticos, proyectos de transportes turísticos y/o proyectos de ocio y turismo.

Podrán participar en este proceso todas aquellas UTEs o empresas que acrediten al menos tres proyectos turísticos en general y/o rutas turísticas y/o proyectos de transportes turísticos y/o proyectos de ocio y turismo en los últimos cinco años en alguna ciudad de más de 100.000 habitantes, capital de provincia o Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

El concesionario dispondrá de unas hojas de reclamación a disposición de los usuarios y en lugar visible se colocará un anuncio advirtiendo de su existencia. En caso de producirse una reclamación se emitirá al Ayuntamiento ese mismo día.

NORMAS DE CONVIVENCIA

El usuario permanecerá sentado durante todo el trayecto. Mantendrá en todo momento una conducta adecuada correcta y respetando las normas de convivencia. Queda terminantemente prohibido comer o beber en el vehículo, así como cualquier tipo de conducta que entrañe riesgo para el mismo o para otros. Se deberán respetar en todo momento los derechos y libertades fundamentales de las personas del vehículo. En ningún momento el conductor y/o el guía podrán obligar al usuario a bajar del vehículo fuera de las paradas establecidas.

RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

INSPECCIÓN DEL TREN TURÍSTICO

El adjudicatario vendrá obligado a facilitar en todo momento a los Servicios Técnicos Municipales la información que en relación con el Tren Turístico se les requiera, y a remitir copias de las hojas de reclamación que se formulen.

OBLIGACIONES Y DERECHOS. RESPONSABILIDADES

Los derechos y deberes correspondientes recíprocamente a la administración municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego de condiciones y al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Son obligaciones del adjudicatario, además de las señaladas:

- La prestación de los servicios mínimos obligatorios.
- Mantener los vehículos afectos al Tren Turístico al corriente de las autorizaciones administrativas y características técnicas que permiten su circulación, (tasas, impuestos...)
- Mantener el Tren Turístico sin interrupciones totales o parciales, salvo causa de fuerza mayor.
- Mantener permanentemente los medios materiales (carburante) y humanos para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.
- Enviar la información precisa cuando sea requerido para ello por los Servicios Técnicos Municipales.
- Abonar anualmente al Ayuntamiento el canon ofertado.
- Prestar asimismo el servicio y no traspasarlo o cederlo a terceros sin la previa autorización municipal.
- Indeminizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- El adjudicatario deberá acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento antes de la formalización del correspondiente contrato, que tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida, acreditando estar al corriente de pago de la misma.
- Deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- Reponer a su costa los daños que pudieran ocasionarse en el itinerario del servicio en el pavimento, en cualquiera de las instalaciones o el mobiliario situado en la vía pública.

El cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario será responsabilidad de los servicios municipales correspondientes del Ayuntamiento de Alcalá, quien propondrá las sanciones que procedan por las infracciones detectadas en el cumplimiento de tales obligaciones.

Son derechos del adjudicatario:

- Percibir los ingresos del billeteaje correspondiente a la prestación del servicio.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- Explotar el servicio en régimen de exclusiva.



INFRACCIONES

Las penalidades se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Se considerarán infracciones leves las siguientes acciones y omisiones:

- Disminución negligente del Servicio establecido para un día y que se mantenga durante más de media jornada.
- Retrasos imputables a la empresa en la entrada del servicio o adelanto en la retirada del mismo superiores a 30 minutos.
- Realizar desviaciones del itinerario establecido sin causa justificada y sin reiteración.
- Falta de diligencia en el mantenimiento de las instalaciones auxiliares del servicio, postes y señalizadores de paradas.
- Defectos en la regularidad del servicio que perdure más de diez días por causas imputables a la empresa debidas a la mala organización del servicio.
- Falta de exigencia por la empresa a su personal en el aseo y observancia de las ordenanzas municipales.
- Descuido o insuficiencia en la limpieza interior y exterior del vehículo.
- Retraso o defecto leve imputable a la empresa en la aportación de datos o estudios solicitados.
- Falta de difusión al público de las alteraciones sustanciales en el servicio que por diversas causas pudieran acontecer.
- Falta de comunicación de los servicios especiales que se realicen, a excepción de los que realice el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de los intervalos de frecuencia por causas imputables a la empresa.
- No dispensar un trato correcto a las personas usuarias del servicio.
- La falta de funcionamiento de los aparatos de confort (calefacción, aire acondicionado) instalada en los vehículos si los hubiere en los términos de la proposición presentada.

-Se consideran infracciones graves las infracciones cometidas por el concesionario que supongan alteración de las condiciones esenciales de la concesión. En particular se determinan las siguientes:

-No cumplir con lo previsto en cuanto al mantenimiento de los vehículos según la oferta.

-Negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal tanto en relación de los usuarios como en relación del estricto cumplimiento de las normativas municipales. En especial la que se refiere a incorrecciones en el cobro de la tarifa.

-Expedición de billetes o documentos análogos no autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

-Utilización en el servicio de un vehículo que no cuente con los permisos y documentación necesarios para ello.

-La negligencia que permita utilizar y viajar de forma indebida y fraudulenta en los vehículos adscritos al servicio, profiriendo incluso insultos.

-El incumplimiento del horario máximo de conducción ininterrumpida estipulada.

-Carecer del libro u hojas de reclamaciones, negar u obstaculizar su utilización por el público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento al Ayuntamiento de Alcalá de las reclamaciones.

-No rellenar o tramitar el parte de accidentes así como abstenerse de informar a los viajeros de la posibilidad de formular declaración directa a la empresa prestataria en caso de daños o lesiones.

-El funcionamiento continuado de los vehículos en condiciones no aceptables ambientalmente.

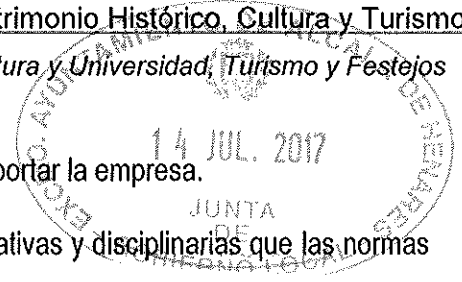
-Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o mobiliario situados en la vía pública.

-La reiteración de más de tres faltas leves por la misma causa.

Se considerarán infracciones muy graves:

-Cualquier obstrucción de la empresa a la labor inspectora municipal en los vehículos, así como en los datos e información solicitada.

-Falseamiento imputable a la empresa de datos con ánimo fraudulento, así como la aportación de datos esenciales de la documentación obligatoria o su falseamiento.



- Falseamiento de la documentación económica que debe aportar la empresa.
- Dejación por excesiva tolerancia de las facultades organizativas y disciplinarias que las normas laborales y municipales atribuyen a la empresa.
- La dejación de funciones, falta de colaboración, el incumplimiento de los requerimientos solicitados, los defectos graves o el retraso culpable en la entrega de datos, estudios, auditorías o cualquier otro documento necesario que fuese solicitado con anticipación suficiente al concesionario.
- Cuando no se reúnan las condiciones óptimas de seguridad de las personas, conllevando peligro grave y directo.
- El abandono o paralización del Tren Turístico sin causa justificada.
- El funcionamiento defectuoso, la carencia, y el no funcionamiento de la rampa de acceso para personas con movilidad reducida.
- La no suscripción de los seguros obligatorios.
- La explotación de Tren Turístico por una persona física o jurídica no autorizada.
- Aplicar tarifas no autorizadas-
- Dedicar el vehículo o medios adscritos al Tren Turístico a la realización de actividades ajenas, sin conocimiento o consentimiento del Ayuntamiento de Alcalá.
- Desobedecer las órdenes de modificación del Tren Turístico dispuestas por el Ayuntamiento.
- La agresión física a un usuario del Tren Turístico.
- El impago del canon.
- La reiteración de más de tres faltas graves por la misma causa en los doce meses, inmediatamente anteriores mediante resolución firme en vía administrativa.

PENALIDADES

Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las leves con multas de hasta 750 euros.
- b) Las graves con multas de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las muy graves con multas de 1.501 euros a 3.000 euros, sin perjuicio de la procedencia de la resolución del contrato. en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CRITERIOS OBJETIVOS (BAREMACIÓN SOBRE 70 PUNTOS)



Documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas(70 puntos).

1.- **Oferta económica(máximo 40 puntos).** Se otorgarán 40 puntos a la oferta económica más ventajosa, calculándose las restantes conforme a la aplicación de la siguiente fórmula. La cantidad económica tiene que ser como mínimo de 2.000 euros anuales fijados como un canon mínimo anual a abonar por la empresa adjudicataria.

Se calculará la puntuación de las ofertas conforme a la aplicación de la siguiente fórmula.

Puntuación de la oferta $N = \sqrt{X}$

Siendo X la tasa de variación en puntos porcentuales de la oferta, que se obtendrá con arreglo a la fórmula ya establecida por la JGL, es decir,

$$X = [(O_s - P)/P] \times 100$$

En donde:

O_s = Oferta económica

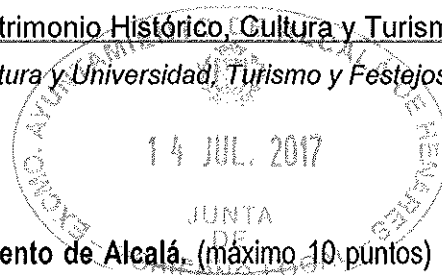
P= Precio tipo.

2.- **Menor precio de la entrada de adultos . (máximo 20 puntos)**

La entrada para adultos marca el mayor precio posible, sobre las entradas de mayores y de jóvenes y también sobre el precio estimado por grupos que finalmente fije la empresa adjudicataria.

- La mayor puntuación se obtiene con el menor precio para las entradas de adultos.

Entrada de adultos 9, €	2 puntos
Entrada de adultos 8,5 €	4 puntos
Entrada de adultos 8 €	6 puntos
Entrada de adultos 7,5 €	8 puntos
Entrada de adultos 7 €	10 puntos
Entrada de adultos 6,5 €	12 puntos
Entrada de adultos 6 €	14 puntos
Entrada de adultos 5,5 €	16 puntos
Entrada de adultos 5 €	18 puntos
Entrada de adultos 4,5 € o menor precio.....	20puntos



3.- Número de entradas promocionales en favor del Ayuntamiento de Alcalá. (máximo 10 puntos)
Mínimo 25 entradas semanales. Con el objetivo de velar por el buen funcionamiento de la empresa y sus sistemas de ingresos, el Ayuntamiento no pedirá salvo excepciones usos exclusivos sino que dispondrá de, al menos, 25 entradas gratuitas cada semana para fomentar el uso del Tren Turístico entre centros educativos, centros sociales y diversas atenciones protocolarias.

Puntuación de la oferta = $\frac{\text{oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Mejor oferta}}$

Siendo:

Oferta: Entradas semanales ofertadas

Puntuación máxima: La puntuación

Mejor oferta: Oferta más alta ofertada

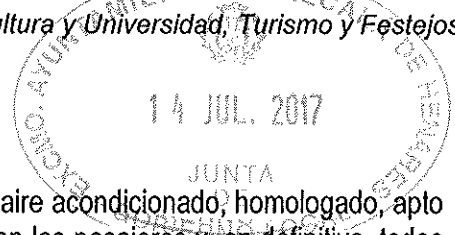
CRITERIOS SUBJETIVOS (BAREMACIÓN SOBRE 30 PUNTOS)

Contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y se presentará cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

En particular se valorarán todas las consideraciones recogidas en el pliego: el licitador presentará obligatoriamente un proyecto de prestación del Tren Turístico en el que constarán los aspectos organizativos de desarrollo del servicio, sus potencialidades, el valor añadido que la empresa aporta al proyecto del tren turístico y, en definitiva, las características originales y novedosas que presenta esta actividad. Asimismo se valorará todo avance en cuanto a la difusión de la información, la formación del personal empleado en la concesión y la forma de colaborar con el entorno y la ciudad. El proyecto debe recoger en cualquier caso que las directrices generales del mismo las marca el Ayuntamiento a través de su área de Turismo y mediante las cláusulas generales recogidas en este pliego y de manera general el proyecto debe incluir una mejora colectiva de planteamiento del turismo de cara a los turistas y a los visitantes, por encima de otros intereses.

Aspectos a valorar.

-Estética, presencia y puesta en escena (hasta un máximo de 10 puntos). En el proyecto global es necesario documentar, también gráficamente, cómo será la estética del Tren Turístico, la presencia de los personajes históricos de la ciudad, la puesta en escena con respecto al contexto histórico de la ciudad. Asimismo hay que señalar cuantas mejoras puedan establecerse en el recorrido, en la presencia, en la presentación, en la difusión y en el entorno de convivencia ciudadana desde el punto de vista divulgativo, medioambiental, patrimonial, histórico. Este tren debe ser un valor añadido a los actuales servicios por todo tipo de aportaciones que lo hagan exclusivo y con un grado alto de aceptabilidad tanto por los turistas como por los ciudadanos.



-Equipamientos y mejoras del vehículo (hasta 7,5 puntos)

Mejoras relacionadas con el confort de los pasajeros; calefacción, aire acondicionado, homologado, apto para todo tipo de personas, equipado con mejoras relacionadas con los pasajeros y, en definitiva, todos aquellos elementos que hagan más confortable el viaje a los pasajeros del tren.

-Propuesta de tecnología avanzada. (hasta 7,5 puntos)

Mejoras relacionadas con materiales audiovisuales adicionales al proyecto. Estas mejoras deben resolver cómo y de qué manera las nuevas tecnologías de la información mejoran, amplían y desarrollan los conocimientos de la ciudad y de sus principales valores turísticos, culturales, históricos y patrimoniales.

-Vehículo Eléctrico (5 puntos). Se establece como una mejora el hecho de contribuir con este proyecto en una Ciudad con Casco Histórico sostenible desde el punto medio ambiental, patrimonial que pueda proponer un modelo de proyecto municipal enmarcado en estos parámetros.

Alcalá de Henares, 27 de junio de 2017

Juan Andrés Alba Arenas



Juan Andrés Alba Arenas
Jefe del Servicio de Turismo y Eventos